REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 07 de abril de 2022

Rad. 2020-00138

Para todos los fines legales consiguientes, téngase en cuenta que la demandada fue notificada en forma personal conforme a lo reglado por el Decreto 806 de 2020, quien guardo silencio en la oportunidad legal.

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado a cabalidad el contradictorio en las presentes diligencias, se señala la hora de las 2:00 PM del día 11 de Julio del año 2022, con el fin de efectuar los actos procesales propios de la audiencia inicial, tal como lo dispone el artículo 372 del CGP.

Para tal efecto, se ordena a las partes que concurran a la vista pública con el fin de practicarles su interrogatorio de parte a instancia del despacho, so pena de la imposición de las distintas sanciones previstas en el artículo en cita.

Por último, se les indica a las partes que la audiencia se celebrara a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Para tal efecto, por intermedio de la secretaría del despacho, se les enviara el link de acceso a la dirección del correo reportada en el proceso.

Notifiquese,

CHRIS ROGER ÉDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de abril de 2022

Rad. 2020-00138

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha 24 de agosto de 2021, en donde confirmó la decisión objeto de censura.

Notifiquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(7)